LERIO DE HACIENDA CINA DE PARTES

RECIBIDO

RALORIA GENERAL IMA DE RAZON

RECEPCION		
0.0		
R. TRO		
T VII.		
EP RAL		
EP FAS		
P Z AC		
T 11,4	-	
τ γ τ		
P		
RE	NDAC	!ON
\$		
)P(\$		
по.		
l.		

MODIFICA NOMINACION MIEMBROS QUE INDICA DEL. CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA X Y XI REGIONES.

SANTIAGO, 10 SET. 2004

234D.S. No

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 453 de 1992, Nº 421 de 2000, Nº 192 de 2001 y Nº 256 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por la División de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 0271 de fecha 21 de julio de 2004; la carta de nominación al cargo de miembro del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones de Gustavo Bezanilla Laree de fecha 13 de abril de 2004, presentada por la Federación Gremial de Industrias Pesqueras de la Macrozona X, XI y XII, y la carta de fecha 15 de abril de 2004, de renuncia al cargo de miembro de Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones presentada por Eugenio Raúl Yokota Beuret, ambos C.I. SUBPESCA Nº 5131 de 16 de junio de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca estarán integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes;

Que, los artículos Nº 4 y Nº 8 del Reglamento para la elección de Consejeros de los Consejos Zonales de Pesca, D.S. Nº 453 de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establecen la facultad y el procedimiento para proveer los cargos vacantes, tanto titulares como suplentes; y la facultad de los Consejeros Zonales de renunciar anticipadamente a sus cargos;

DECRETO:

Artículo 1°.— Modificase el artículo 1° del D.S. N° 192 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que oficializa la nominación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones, de conformidad con el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el numeral que a continuación se indica:

Numeral III Nº 3

El cargo de consejero en representación de los industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros será ejercido por don Gustavo Bezanilla Larce, cédula nacional de identidad y R.U.T. Nº 7.012.995-7, en calidad de suplente

Artículo 2°.- Los miembros individualizados en el artículo anterior durarán en sus funciones mientras estén vigentes sus nominaciones por parte del Presidente de la República, con un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del D.S. Nº 192 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

RICARDO LÁGOS ESCOBAR Presidente de la República

ORGE RODRIGUEZ GROSSI Ministro de Económia y Energía

> Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda Atentamente a Ud.

FELIPE SANDOVAL PRECHT Subsecretario dePesca